CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS 411-2025

CLASE DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
FECHA DE SUSCRIPCION	03 DE JUNIO DE 2025
CONTRATISTA	OLGA CONCEPCION OYOLA MEYER
VALOR	$5´890.500.oo
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE NUTRICION PARA LA EJECUCION DE LA ESTRATEGIA DE ATENCION PRIMARIA EN SALUD EN EL MARCO DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC 2025 EN EL MUNICIPIO DE CHAGUANI DE ACUERDO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 001-2025
PLAZO	30 DE AGOSTO DE 2025
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	346-2025

Entre los suscritos **ROSEMBERG RINCON RUA**, mayor de edad, domiciliado y residente en municipio de Chía - Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.570.824 expedida en Bogotá, actuando en su condición de Gerente de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSÉ DE GUADUAS Nit 860020283-3,** nombrado mediante decreto departamental No. 0012 del 01 de abril de 2024, expedido por la Gobernación de Cundinamarca y posesionado mediante acta No. 054 del 02 de abril de 2024 en ejercicio de sus funciones y de la competencia otorgada por el Acuerdo No. 034 de 2024 por medio del cual se modifican los literales g, j, n, o y p del artículo 16 y se incluyen los parágrafos 1, 2, y 3 del mismo artículo y se modifican igualmente los artículos 17 y 40 del Acuerdo No. 004 del 3 de junio de 2014 de la Empresa Social del Estado Hospital San José de Guaduas y la resolución No. 301 del 07 de noviembre de 2024, por la cual se establece y adopta el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San José de Guaduas-Cundinamarca, quien en adelante se denominara **EL CONTRATANTE** y **OLGA CONCEPCION OYOLA MEYER** identificada con cédula de ciudadanía No. 22.444.415 De Barranquilla (Atlántico) obrando en su nombre y representación y quien para efectos del presente contrato, se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el presente Contrato de Prestación de Servicios que se regirá por el Acuerdo no. 034 de 2024 por medio del cual se modifican los literales g, j, n, o y p del artículo 16 y se incluyen los parágrafos 1, 2, y 3 del mismo artículo y se modifican igualmente los artículos 17 y 40 del Acuerdo No. 004 del 3 de junio de 2014 de la Empresa Social del Estado Hospital San José de Guaduas y la resolución No. 301 del 07 de noviembre de 2024, por la cual se establece y adopta el Manual de Contratación

de la Empresa Social del Estado Hospital San José de Guaduas-Cundinamarca, previas las siguientes consideraciones. **1.** De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. **2.** Con la contratación, de manera general se busca el cumplimiento de los fines estatales dispuestos en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, según el cual, los servidores públicos tendrán en consideración, que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, buscan el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta que al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones. **3.** El artículo 32 de la Ley 80 de 1993, señala que son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones, que celebren las entidades a que se refiere la citada ley, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo define dicha norma. **4.** Con la promulgación de la Constitución Política de 1991, la seguridad social y por ende la salud, se establecen como Derechos fundamentales, a los cuales deben tener acceso todos los habitantes del territorio colombiano, sin distingo de raza, sexo, nacionalidad, condición política o social. **5.** Que, por otro lado, la Resolución 518 de 2015, por medio de la cual se dictan disposiciones en relación con la gestión de la salud pública y cuyo objeto es establecer disposiciones en relación con la Gestión de la Salud Pública y directrices para la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, en adelante PIC, establece las Intervenciones, Procedimientos, Actividades e Insumos a ser financiados con recursos del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas. En tal sentido, el artículo 5 de dicha resolución establece como uno de los procesos la Gestión del talento humano, cuyo objetivo es garantizar la disponibilidad, suficiencia y pertinencia del talento humano con capacidades necesarias para la implementación de políticas, planes y proyectos de salud pública. **6.** Es fundamental en este marco de competencias territoriales la resolución 518 de 2015, por la cual se dictan disposiciones en relación con la Gestión de la Salud Pública y se establecen directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC. **7.** Así las cosas, la Salud Pública es el objeto primordial y el pilar central de la atención en salud, siendo su actividad eminentemente social, cuyo objetivo es la conservación de la salud de la población, así como el control y la erradicación de la enfermedad. De acuerdo con lo anterior, es importante desarrollar acciones encaminadas a conocer el estado de salud de la comunidad, para identificar problemas y prioridades de salud, que le permita al Departamento formular programas y políticas

públicas en colaboración con la comunidad y las autoridades, con el propósito de fomentar las capacidades y generar en los individuos y las comunidades la oportunidad para que sean capaces de asumir estilos de vida que reduzcan su vulnerabilidad y así participar en el control social para la mejoría de las condiciones del entorno, a fin de facilitar el desarrollo de una cultura de la salud con calidad de vida, como el desarrollo de la autonomía individual y colectiva, Así las cosas, se tiene como apuesta la INTEGRIDAD HUMANA. **8.** En el marco del Plan de Desarrollo Departamental 2024 - 2028 "GOBERNANDO: MÁS QUE UN PLAN", se contempla una LÍNEA ESTRATÉGICA denominada "Con - unidad" cuyo objetivo es "Propiciar entornos inclusivos, oportunos y con enfoque diferencial que permitan el desarrollo del ser cundinamarqués, bajo la premisa del goce efectivo de sus derecho, que en ese mismo sentido el programa SALUD PUBLICA contiene la meta de producto en el Plan Territorial de Salud "Mantener en los 116 municipios la estrategia de Atención Primaria en Salud y su articulación con las Rutas de Atención Integral en Salud", en la línea operativa del Plan Decenal de Salud Publica 2022-2031, cuidado de la salud en el territorio y en la siguiente meta, programa y subprogramas. **9.** De acuerdo con lo anterior es importante desarrollar acciones encaminadas a conocer el estado de salud de la comunidad, para identificar problemas y prioridades de salud, que permita formular programas, políticas públicas e intervenciones, en colaboración con la comunidad y las autoridades territoriales, con el propósito de fomentar las capacidades y generar en los individuos la oportunidad para que sean capaces de asumir estilos de vida que reduzcan su vulnerabilidad y participar en el control social para la mejoría de las condiciones del entorno, mejorar el acceso a los servicios de salud, con el fin de facilitar el desarrollo de una cultura de la salud con calidad de vida, de igual forma la ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas en el marco de la estrategia de atención primaria en salud, corresponde a las actividades enmarcadas en la promoción de la salud y la gestión del riesgo y facilitando el acceso a los servicios de salud individuales y colectivos a través de jornadas de salud, mediante el acercamiento de los mismos a las comunidades que los requieren en especial de las áreas de difícil acceso e integran la oferta de servicios de diferentes entidades, organizaciones e instituciones, tanto del sector salud como de otros sectores sociales disponibles en el territorio. **10.** En desarrollo de este principio constitucional fundamental, se expidió la Ley 100 de 1993, la cual ordenó la creación de las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO, como las empresas en virtud de las cuales el Estado presta sus servicios de salud. **11.** La ESE Hospital San José de Guaduas tiene la necesidad contratar los servicios de NUTRICIONISTA, que ejerza acciones de, articulación, elaboración y análisis de informes, sensibilización y capacitación, conformación, caracterización, identificación, canalización, seguimiento, información, educación, Promoción y Prevención, que minimice los riesgos asociados y por ende su incidencia sobre la salud del individuo y la comunidad de los municipios a cargo de la ESE Hospital San José de Guaduas. **12.** La ESE Hospital San José de Guaduas no cuenta dentro de su planta de personal con el recurso humano para PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES

DE NUTRICION PARA LA EJECUCION DE LA ESTRATEGIA DE ATENCION PRIMARIA EN SALUD EN EL MARCO DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC 2025 EN EL MUNICIPIO DE CHAGUANI DE ACUERDO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 001-2025. **13.** Por lo tanto, se hace necesario adelantar la contratación para la implementación y ejecución de la estrategia de atención primaria en salud en el marco del plan de intervenciones colectivas PIC 2025 en el municipio de Chaguani Cundinamarca de acuerdo al contrato interadministrativo N° 001-2025. **14.** La ESE Hospital San José de Guaduas teniendo en cuenta la potestad normativa frente a la aplicabilidad de la normatividad privada invito a **OLGA CONCEPCION OYOLA MEYER** a presentar propuesta para el desarrollo de estas actividades**. 15.** Una vez revisada la hoja de vida se determino que LA CONTRATISTA acredita la experiencia e idoneidad debida para el eficiente desempeño en el desarrollo del objeto contractual. **16.** Existe disponibilidad presupuestal No. **346** del 01 de abril de 2025, para atender el pago del presente contrato. **17**. Para la prestación de servicios, el Hospital puede contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área que corresponde, sin necesidad de haber obtenido previamente varias ofertas. Por cuanto procede, convenimos en los términos siguientes que rigen la contratación de las Empresas Sociales del Estado y por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE NUTRICION PARA LA EJECUCION DE LA ESTRATEGIA DE ATENCION PRIMARIA EN SALUD EN EL MARCO DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC 2025 EN EL MUNICIPIO DE CHAGUANI DE ACUERDO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 001-2025 CLAUSULA SEGUNDA**. **OBLIGACIONES GENERALES DE LA CONTRATISTA:** La CONTRATISTA se compromete para con el HOSPITAL a **1)** Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato y/o por la Gerencia de la E.S.E. Hospital San José de Guaduas, en los términos y las condiciones pertinentes. **2)** Cumplir con el objeto y las obligaciones contractuales conservando un comportamiento de cordialidad y de buen trato con la población a la que va dirigida la atención de la E.S.E. Hospital San José de Guaduas, así como con los funcionarios y contratistas de la misma, tanto en sus instalaciones, como donde quiera que se desarrollen las actividades derivadas del Contrato. **3)** Informar al supervisor, cualquier anomalía que se presente con ocasión del contrato o en cumplimiento del mismo. **4)** Obrar con lealtad y buena fe durante todas las etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos en la ejecución normal del contrato. **5)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, informando a la E.S.E. Hospital San José de Guaduas y a las autoridades competentes de llegarse a requerir. **6)** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre el manejo de la información que por causa o con ocasión del presente contrato le sea suministrada por

la E.S.E. Hospital San José de Guaduas, o de aquella conocida por cualquier otro medio; por lo que, será responsable de los perjuicios que cause a la E.S.E. Hospital San José de Guaduas cuando dicha información sea utilizada para propósitos diferentes o irregulares. **7)** Presentar al supervisor del contrato informe mensual detallado y preciso sobre las actividades desarrolladas y el cumplimiento de las obligaciones en ejecución del presente Contrato. **8)** Presentar antes de cada pago, ante el supervisor del contrato, las constancias, certificaciones o recibos válidos del pago de aportes mensuales en los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, aportes parafiscales y cajas de compensación, en la forma y montos establecidos y dando cumplimiento oportuno y estricto a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y el inciso 6 del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002**. 9)** Presentar al supervisor del contrato, al momento de finalizar el mismo, un informe final que detalle y precise todas las actividades desarrolladas durante su ejecución. **10)** Responder y hacer buen uso de los bienes de propiedad de la E.S.E. Hospital San José de Guaduas que le sean asignados o que utilice en desarrollo o ejecución del presente contrato y hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió al supervisor del Contrato a la terminación del mismo, salvo su deterioro natural, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA CONTRATISTA. El contratista se obliga a ejecutar las siguientes actividades:

ACTIVIDADES PARA EL PERFIL DE NUTRICIONISTA 2025					
ENTORNO	**INTERVENCION**	**ITEMS**	**ACTIVIDAD**	**EVIDENCIA**	**NÚMERO DE ENTREGAS**
HOGAR	**CRONOGRAMA, PLAN DE TRABAJO Y PLAN DE**	1	Realizar cronograma y Plan de Trabajo documento diligenciado donde se evidencie fecha y actividades programadas, plan de trabajo	Cronograma de actividades y Plan de Trabajo	**1 MENSUAL**

	SEGUIMIENTO E INTERVENCION	2	Formular el Plan Cuidado Primario (PCP) de acuerdo a los lineamientos para la organización y operación de los EBS, actividad a realizar en conjunto con los demás miembros del EBS	El PCP debe desplegar las atenciones, intervenciones o acciones inmediatas (aquellas que se deben dar antes, durante o una vez finalizada identificación de procesos deteriorantes y cuidadores), las concertadas con la familia y las actividades que llevan a la consecución de logros acordados con la familia y sus integrantes. Esto incluye atenciones individuales, intervenciones colectivas, acciones de gestión y acciones con poblaciones a través de la intersectorialidad como aporte a la afectación de los determinantes sociales (esto último bajo el liderazgo de la Entidad Territorial).Dentro del plan e cuidado se debe definir el alcance y los logros de las intervenciones. Documento diligenciado donde se evidencie fecha y actividades programadas	1 MENSUAL
	INTERVENCION	3	1-Realizar atenciones definidas en las Rutas Integrales de Atención en Salud para la Promoción y Mantenimiento de la Salud (Resolución 3280 de 2018), que contemplan las acciones de valoración integral de alteraciones, protección específica y educación para la salud, información y comunicación en salud, las cuales se deberán concertar con las familias de acuerdo con la prioridad de atención identificada. 2-Realizar intervenciones individuales en nutrición de acuerdo al momento del curso de vida (Control pos parto, Valoración integral de la lactancia materna, suplementación con micronutrientes, educación en alimentación saludable), de acuerdo con la priorización y clasificación del riesgo. 3-Realizar formulación y suministro de micronutrientes a los pacientes que lo necesiten de acuerdo a la GPC	Relación de las personas atendidas y facturadas en medio magnetico, Realizar los registros clínicos de conformidad con lo establecido en la Resolución número 1995 de 1999, Historias Clínicas diligenciadas y debidamente ingresadas a sistema de Información CNT.	1 MENSUAL
		4	1-Referir inmediatamente a los servicios de salud (urgencias) a los menores con signos clínicos de DNT aguda moderada o severa, o con circunferencia de brazo menor 11,5cm y que no se encuentren en manejo de acuerdo a la Resolución 2350/20, de acuerdo con la priorización y clasificación del riesgo. 2-Activar los mecanismos de referencia y contrareferencia hacia servicios e intervenciones, para garantizar la continuidad e integralidad en la atención Atención de urgencias, primer respondiente o primeros auxilios nutricionales según situación.	Relación de las personas atendidas y facturadas en medio magnético, Realizar los registros clínicos de conformidad con lo establecido en la Resolución número 1995 de 1999, Historias Clínicas diligenciadas y debidamente ingresadas a sistema de Información CNT., Ficha de notificación y oficio de entrega de la ficha. 2- Seguimiento del caso, atención, registro en la Historia clínica de la valoración de seguimiento	1 MENSUAL

	INFORMACION PARA LA SALUD	5	1-Orientar y brindar mensajes claves al 100% de las gestantes y lactantes y sus familias sobre lactancia materna (gestantes), Programa Madre Canguro, desparasitación y suplementación con micronutrientes (gestantes), para promover prácticas de cuidado para la salud. 2-RECOMENDAR LA LM EXCLUSIVA HASTA LOS 6 MESES Y APOYAR LA PROLONGACIÓN DE LA MISMA HASTA LOS 2 AÑOS O MÁS, CON UNA ADECUADA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA. 3-Brindar educación para el fortalecimiento de hábitos saludables como son una buena alimentación, actividad física.	1-Relacion de las personas atendidas y facturadas en medio magnético, Realizar los registros clínicos de conformidad con lo establecido en la Resolución número 1995 de 1999, Historias Clínicas diligenciadas y debidamente ingresadas a sistema de Información CNT. 2-Regsitro en las Historia clínica correspondiente, facturación de la educación	
	CONSULTA DE INTERVENCION FAMILIAR	6	1-Realizar charla de capacitación dirigido a las familias intervenidas, sobre AIEPI comunitario acciones de nutrición 2-Realizar capacitación dirigida a los profesionales de las ESES e IPS privadas que atienden población materno infantil, sobre GABAS	1-Lista de asistencias, registro fotográfico acta, y material educativo utilizados (folletos, carteleras y/o otros	1 MENSUAL
		7	Identificar los hogares con inseguridad alimentaria mediante la caracterización definida en la ficha APS - escala de medición de inseguridad alimentaria y nutricional en una muestra de hogares representativa del municipio	Relación de hogares identificados, informe donde se evidencie la aplicación de la escala de medición y el resultado obtenido	1 MENSUAL
		8	1-Participar y apoyar en las jornadas de intervención y gestión del riesgo para la promoción de la salud de las familias, junto al Equipo de Salud Territorial (EST), si se requiere 2-Realizar reuniones al interior del equipo para seguimiento, capacitación, cuidado al cuidador, asesoría y supervisión al trabajo colaborativo, así como el análisis de casos y definición de la conducta de manejo,	1-Lista de asistencia, certificación del apoyo por parte la líder del EBS, evidencia de la información, comunicación, divulgación de la jornada en los microterritorios asignados. 2-Acta de actividad, firmas y registro fotográfico	1 MENSUAL
HOGAR-COMUNITARIO-INSTITUCIONAL	GESTION	9	1- Suministrar la información correspondiente a los factores de riesgo detectados en los núcleos familiares, entorno y contorno, para que sean intervenidos oportunamente. 2-Participar en el análisis de los determinantes sociales del bienestar del territorio y microterritorio priorizado y entrega de informes a la coordinación de EBS.	1-Informe general consolidado de la intervención en los territorios asignados 2-Informe técnico de análisis de determinantes sociales en salud	1 MENSUAL
		10	1-Realizar análisis y gestión de los hallazgos encontrados en la caracterización de la atención de menores con bajo peso al nacer, gestantes con malnutrición y menores con desnutrición aguda. 2-Consolidar los resultados obtenidos en los procesos de captación, demanda inducida, canalización, caracterización y demás información que se genere por microterritorio conforme los lineamientos expedidos, 3-Entregar los archivos, productos (físicos y magnéticos) generados del ejecución del contrato de conformidad con los lineamientos y directrices (informe de actividades con sus respectivos anexos, listados de asistencia,	1-Documento de Informe general consolidado, donde se evidencie indicadores, descripción de los riesgos encontrados, análisis DOFA 2-Oficio de Entrega de archivos	1 MENSUAL

			registros fotográficos, bases de datos, documentos de ejecución entre otros).		
		11	Las demás inherentes al objeto contractual y/o que le sean asignadas por la supervisión en relación al mismo. EVIDENCIA: soportes de gestión.	Soportes solicitados de acuerdo a actividad asignada	1 MENSUAL

PRODUCTOS ENTREGABLES: 1. Informe con los soportes respectivos (registro fotográfico, actas de cumplimiento de actividades, planillas de asistencias originales).

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: La E.S.E. Hospital San José de Guaduas adquiere las siguientes obligaciones: **1.** Pagarle a la contratista el valor establecido en el contrato, en la forma establecida en el mismo. **2**. Hacer el respectivo registró presupuestal de acuerdo con la certificación previa. **3**. Realizar el seguimiento y control al desarrollo y cumplimiento del objeto contratado. **4**. Brindarle apoyo al CONTRATISTA para el cumplimiento del contrato. **5.** Las demás que sean afines y compatibles con este acto y permitan su plena ejecución en condiciones normales. **CLAUSULA TERCERA. VALOR**: Para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS PESOS ($5´890.500.oo) M/CTE. CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** El Hospital San José de Guaduas realizará pagos por periodo de entrega, de acuerdo a actividades ejecutadas, presentadas y avaladas. **PARAGRAFO PRIMERO.-** El pago total acordado, será recibido si la contratista realiza el 100% de las actividades programadas, de lo contrario recibirá el pago en el mismo porcentaje, en el que haya ejecutado sus actividades. **PARAGRAFO SEGUNDO.-** Para la procedencia del pago se requiere que el **CONTRATISTA** presente: **1)** Cuenta de cobro, **2)** Documento equivalente a la relación de actividades con previo el visto bueno del supervisor contractual **3)** Presentación de los anteriores documentos ante el área financiera, con la acreditación por parte del contratista del cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral consagrado en la Ley (salud, pensión y riesgos profesionales), aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF, y servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello hubiere lugar (artículo 50 de la ley 789 de 2002, artículo 1 de la ley 828 de 2003). Los pagos aquí mencionados se harán de acuerdo al código **245020900302** y al certificado de disponibilidad **346** expedido por el área de presupuesto para la vigencia fiscal 2025, el cual se anexa y hace parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO TERCERO.-** En el evento de modificarse el valor de los honorarios del servicio prestado por la Contratista y dicha modificación sea aprobada por la ESE Hospital San José de Guaduas, esta será efectuada por escrito. No se reconocerán valores acordados en forma verbal. **PARAGRAFO CUARTO.-** El pago está supeditado adicionalmente al flujo de recursos o caja de la ESE y/o a circunstancias sobrevinientes de fuerza mayor o caso fortuito que se puedan presentar durante la ejecución del contrato**. CLÁUSULA QUINTA: TÉRMINO DE EJECUCIÓN.**

La Contratista ejecutará el objeto del presente hasta el 30 de agosto de 2025. **PARAGRAFO PRIMERO.-** La vigencia contractual podrá ser modificada de forma unilateral previo aviso por las partes con cinco (5) días con antelación, la cual constara por escrito, circunstancia que aplicará también cuando se requiere terminación anticipada del contrato por las partes. En caso de cumplirse con este término se procederá a la sanción equivalente a los cinco días, la cual constará en el acta de liquidación. **CLÁUSULA SEXTA: EXCEPCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES.** La Contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no existe ningún vínculo laboral entre la E.S.E Hospital San José de Guaduas y la Contratista. **CLÁUSULA SÉPTIMA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** La E.S.E. Hospital San José de Guaduas, se obliga a reservar la suma de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS PESOS ($ 5´890.500.oo) M/CTE,** que será tomada del presupuesto asignado para la vigencia fiscal 2025. **CLÁUSULA OCTAVA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** El Contratista prestará sus servicios objeto del presente contrato en municipio de Guaduas y/o en el lugar donde se requiera conforme a la necesidad del servicio y/o donde se requieran adelantar gestiones o trámites relacionados con el Objeto Contractual. **CLÁUSULA NOVENA: MULTAS.** En caso de incumplimiento parcial o mora e incumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA,** este pagará a la E.S.E. Hospital San José de Guaduas, multas sucesivas del 0.1% del valor del contrato por cada día de mora las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del **CONTRATISTA. CLÁUSULA DECIMA: PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones de cualquiera de las partes, la parte incumplida indemnizará a la otra, en una cuantía del 10% del valor del contrato. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** De acuerdo a lo previsto en el inciso 3 numeral 2 del artículo 14 de la Ley 80/93, la ESE Hospital San José de Guaduas, podrá declarar la caducidad del presente contrato, si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley. Así mismo la ESE Hospital San José de Guaduas podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80/93. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.** De conformidad con la Ley 100/93, Ley 1751/2015, Decreto 2353/2015 y Decreto 780/2016, la Contratista deberá afiliarse o estar afiliado al Sistema de Seguridad Social. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte de la ESE Hospital San José de Guaduas, al Contratista**. CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: SUPERVISION. CONTROL EN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.** La ESE Hospital San José de Guaduas**,** por conducto de la Subgerencia Científica, supervisará y verificará la debida ejecución del presente contrato. Para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: La ESE Hospital San José de Guaduas, por conducto del supervisor designado por la Gerencia, supervisará y verificará la debida

ejecución del presente contrato. Para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: **1.** Verificar que la Contratista cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato. **2.** Informar al Gerente de la E.S.E. Hospital San José de Guaduas, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del Contratista. **3.** Certificar respecto al cumplimiento de la Contratista. Dicha certificación se constituye en requisito previo para el pago que se deba realizar. **4.** Elaborar el proyecto de acta de liquidación. **5**. Verificar y controlar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato y demás documentos contractuales. **6**. Informar al ordenador del gasto el estado de avance o ejecución del contrato con base en su plazo. **7.** Exigir al contratista que los servicios contratados, cumplan con las condiciones pactadas y si es del caso, solicitar su corrección o cumplimiento de acuerdo con lo requerido. **8.** Conceptuar y justificar la viabilidad de las adiciones, prórrogas o modificaciones al contrato que procedan, así como elaborar y remitir la correspondiente solicitud al subproceso de contratación. **9.** Suministrar al contratista toda la información y documentos necesarios para la correcta ejecución del contrato. **10**. En el evento de incumplimiento, requerir al contratista para que cumpla las obligaciones pactadas en el contrato. **11.** Elaborar y firmar conjuntamente con el contratista todas las actas que demande la ejecución del contrato tales como: 1) Acta de inicio del contrato (de ser el caso). 2) Acta de suspensión del contrato, cuando se presenten las causales correspondientes previstas en el mismo. 3) Actas de recibo parcial o final. 4) Acta de terminación. Las demás actas que se establezcan y se requieran para la ejecución del contrato. **12**. A la finalización del contrato el supervisor prepara el informe final sobre la ejecución del contrato, respecto al cumplimiento de las obligaciones del mismo, referente a su calidad, seriedad y cumplimiento. **13**. Revisar los documentos necesarios para liquidar el contrato. **14.** Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes a los sistemas de salud, riegos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando haya lugar a ello, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y la suma a cotizar**. 15**. Las demás inherentes al objeto del contrato. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: CESIÓN. LA CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a 1. No divulgar bajo ninguna circunstancia a cualquier persona bien sea que labore o no en la institución, a no ser que medie autorización escrita de la gerencia del Hospital o que los mismos constituyan delitos, caso en el cual acudirá a la instancia legal competente. No podrán divulgar los hechos o acontecimientos que sucedan en cualquier área de este y de los cuales tenga conocimiento por su quehacer diario, o por comunicación de terceros y en especial sobre los procedimientos asistenciales o administrativos que se siguen en la institución, o en relación con la atención de los usuarios, y de hacerlo, ello constituirá causal de incumplimiento del contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- GARANTÍA.** La CONTRATISTA constituirá con sus propios recursos la siguiente garantía a fin de mitigar los posibles riesgos en la ejecución del contrato: a) RESPONSABILIDAD CIVIL

EXTRACONTRACTUAL: Este riesgo se mitigará a través de la constitución de parte de la contratista de una póliza que ampare la responsabilidad civil extracontractual por daños a terceros, equivalente al 10% del valor del contrato, extensible por el término de su vigencia y seis (6) meses más. **CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.** Las partes convienen que los derechos de propiedad intelectual a que pudiere haber lugar en relación con cualquier producto surgido en desarrollo del objeto del presente contrato, pertenecerán única y exclusivamente a la Entidad, salvo las disposiciones de ley aplicables a la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** La contratista declara bajo juramento el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni compatibilidad y demás prohibiciones para contratar, previstos en la Constitución y la Ley. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: DOCUMENTOS.** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos cuya presentación será constatada por el interventor como condición para su ejecución y/o pagos: 1. Requerimientos. 2. Estudio de Conveniencia y oportunidad; 3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. 4. Propuesta presentada por el Contratista. 5. Pólizas que garantizan el cumplimiento de las obligaciones del Contratista y que se relacionan en la Cláusula decima quinta. 6. Certificación de Afiliación al sistema de seguridad social integral (Salud, pensiones y riesgos profesionales), con estricta sujeción a lo previsto en las normas vigentes.7. Certificado de antecedentes judiciales, disciplinarios y de responsables fiscales los cuales serán consultados por la entidad contratante (ley anti trámites). 8. RUT 9. Informes de supervisión. 10. Hoja de vida actualizada que reposan en el archivo de personal de la entidad. 11. Los demás documentos expedidos y elaborados en las etapas precontractual y preparatoria según el estatuto de contratación. **CLÁUSULA VIGESIMA: SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las diferencias serán que surjan entre las partes en virtud o con ocasión del presente contrato, serán resueltas 1. Directamente por las partes. 2. Acudiendo a los mecanismos de arreglo directo tales como la negociación directa, la amigable composición, la transacción o la conciliación; 3 Si no se llegase algún acuerdo, las partes podrán acudir al juez del domicilio. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: INDEMNIDAD: LA CONTRATISTA**, se obliga mantener libre a la E.S.E. HOSPITAL SAN JOSÉ DE GUADUAS de cualquier daño o perjuicio originado de las reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: REGIMEN LEGAL CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, el presente contrato se regirá por lo dispuesto en las normas del derecho privado y en particular por las contenidas en el Acuerdo No. 034 de 2024 por medio del cual se modifican los literales g, j, n, o y p del artículo 16 y se incluyen los parágrafos 1, 2, y 3 del mismo artículo y se modifican igualmente los artículos 17 y 40 del Acuerdo No. 004 del 3 de junio de 2014 de la Empresa Social del Estado Hospital San José de Guaduas y la resolución No. 301 del 07 de noviembre de 2024, por la cual se establece y adopta el Manual de Contratación

de la Empresa Social del Estado Hospital San José de Guaduas-Cundinamarca. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO:** La CONTRATISTA podrá ser requerida y notificada de cualquier actuación administrativa o judicial, autorizando desde ya a la E.S.E. Hospital San José de Guaduas, mediante la firma del contrato, de acuerdo con los siguientes datos de notificación:

Dirección	Carrera 25 No. 23 - 64 Casa Las Nieves
Correo electrónico	olga.oyolam@hotmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes, con el registro presupuestal y con la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA**: **LIQUIDACIÓN**. Para todos los efectos, el presente contrato se liquidará a más tardar, antes del vencimiento de los cuatro 4 meses, siguientes a la finalización de la ejecución del contrato, en el evento que se presenten saldos para ser reincorporados en el presupuesto, la cual será obligatoria. Para constancia se firma en Guaduas Cundinamarca a los tres días (03) de junio de dos mil veinticinco (2025), por las partes en la plataforma SECOP II.

Elaboro: Yenny Lizeth Veloza Jimenez - (Aux. Administrativo) Contrato 024-2025
Revisó: Jeanett Patricia Gómez Casallas - (Asesora Jurídica) Contrato 002-2025